



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8359859
EXP. N°	5686425



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 725 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 16 OCT. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 529-2024-GRJ/GRI, de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe Técnico N° 2121-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 01 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 144-2024-CSE-RL, de fecha 23 de setiembre de 2024, emitido por el Consorcio Supervisor Educativo; la Carta N° 169-2024-CSE/MEPC, de fecha 23 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión; la Carta N° 131-2024-CLO, de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por el Consorcio La Oroya; Resolución Gerencial General Regional N° 135-2024-GRJ/GGR emitido el 06 de setiembre de 2024; y demás documentos,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico*";

Que, el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** y el **CONSORCIO LA OROYA**, suscribieron el **CONTRATO N° 125-2022-GRJ/ORAF**, de fecha 14 de diciembre del 2022, para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN**", con CUI N° 2273073;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 135-2024-GRJ/GGR**, emitido el 06 de setiembre de 2024, se aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 08 de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN**";

Que, mediante la Carta N° 131-2024-CLO, de fecha 16 de setiembre de 2024, suscrita por la Sr. Mariela Tokohiza Ruiz, en su condición de Representante Legal del Consorcio La Oroya, entrega el Expediente de Solicitud de Ampliación N° 18 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del





Gobierno Regional Junín

servicio de educación secundaria en la I.E. José Carlos Mariátegui, distrito de La Oroya, provincia de Yauli – Junín”;



Que, mediante la Carta N° 144-2024-CSE-RL, de fecha 23 de setiembre de 2024, suscrita por el Sr. Carlos Kiang Dec Baquerizo Tong en su condición de Representante Común del Consorcio de Supervisión Educativo, remite la Carta N° 169-2024-CSE/MEPC del 23 de setiembre de 2024, suscrita por el Ing. Marco Edmundo Palomio Cahuaya, en su condición de Jefe de Supervisión, por el cual adjunta el Informe Técnico N° 047-2024-CSE/MEPC que da conformidad de la Ampliación de Plazo N° 18 por dieciséis (16) días calendario presentada por el contratista;

Que, mediante el Informe Técnico N° 2121-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 01 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, otorga opinión favorable para la procedencia de la ampliación de plazo N° 18 por dieciséis (16) días calendario, contados desde el 11 de octubre de 2024 hasta el 26 de octubre de 2024, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN”, con CUI N° 2273073;

Que, a través del Informe Técnico N° 529-2024-GRJ/GRI, de fecha 14 de octubre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, considera procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 18 por dieciséis (16) días calendario;

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable tener en cuenta lo expuesto como antecedentes, la base legal materia de revisión será aquella descrita en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y en el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, teniendo presente los documentos mencionados en los antecedentes, se debe considerar que, en relación a las causales de ampliación de plazo, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF precisa en el artículo 197° que:

“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**





Gobierno Regional Junín



- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”;

Que, así también, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en relación al procedimiento de ampliación de plazo, en el artículo 198 dispone que:

“198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, **por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo** ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. **El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.
(...)”;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 135-2024-G.R.-JUNÍN/GGR de fecha 06 de setiembre de 2024, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 08 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN”, con un monto adicional neto de S/ 88,689.43 (Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 43/100 soles) y un plazo de ejecución de veintinueve (29) días calendario;

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido que se verifica que el 06 de setiembre de 2024 en el Asiento N° 523 del Cuaderno de Obra, por medio del Arq. José Fernando Cornejo Raymundo en su condición de residente de obra, se anota que:





Gobierno Regional Junín

“En tal sentido, en la fecha inician y cesan las circunstancias que dan origen a la ampliación de plazo por la ejecución de la prestación adicional de ejecución de barandas metálicas y por ejecución de actividades contractuales y actividades adicionales anteriormente aprobados, postergados hasta la aprobación y ejecución de la prestación adicional de la obra N° 09 correspondiente a barandas metálicas, motivo por el cual solicitamos se nos otorgue esta ampliación de plazo de ejecución contractual, las cuales oportunamente cuantificaremos y sustentaremos”;

Que, mediante la Carta N° 131-2024-CLO, el Consorcio la Oroya, solicita la ampliación de plazo N° 18 por la causal de cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, por un plazo de dieciséis (16) días calendario, argumentando que:

*“Tal como se ha demostrado, el hecho de haberse aprobado y autorizado 06-09-2024 la ejecución de los trabajos de la Prestación Adicional N° 09, con un plazo de ejecución de Veintinueve (29) días calendario con inicio el 07-09-2027 y culminación el 06-10-2024, lo que implica que la ejecución de los trabajos postergados por la ejecución de la Prestación Adicional N° 09, se inician el 29-09-2024 a Doce (12) días calendario de la terminación del plazo contractual vigente, durante un periodo de Veintiocho (28) días calendario, lo que conlleva a la culminación de los trabajos de la obra el 26-10-2024 totalmente fuera del plazo de ejecución contractual vigente al 10-10-2024, la ejecución de estos trabajos postergados por el adicional de obra N° 09 en un periodo totalmente fuera del original, desplaza la terminación de la ejecución de estos trabajos y los de la obra en su conjunto, constituyéndose en un riesgo que compromete la terminación de la Obra en el plazo previsto, y MODIFICA LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE, configurándose en circunstancia de ampliación de plazo, siendo necesario un plazo adicional de Dieciséis (16) días calendario, en tal sentido, con la presente **Solicitud de Ampliación de Plazo N° 18 solicitarnos Dieciséis (16) días calendario, para la culminación de la Obra y alcanzar el objetivo de la Obra Principal y del Contrato de Obra**”;*

Que, mediante la Carta N° 144-2024-CSE-RL se remite la Carta N° 169-2024-CSE/MEPC que adjunta a su vez el Informe Técnico N° 047-2024-CSE/MEPC del 23 de setiembre de 2024, el jefe de supervisión otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 18 por dieciséis (16) días calendario, concluyendo lo siguiente:

*“La Supervisión ha revisado la Solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 18 derivado del Adicional de Obra N° 09, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 198 del RLCE (Aplicable a la Obra); el Consorcio La Oroya presenta a la Supervisión con copia a la Entidad, el presente Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 18 derivado del Adicional de Obra N° 09, invocando como causal la establecida en el inciso 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estrado y en el inciso b) del Artículo 197 del RLCE, por **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.***

La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 135-2024-GRJ/GGR aprueba el Adicional de Obra N° 09 - Barandas y Esquineros de Escaleras, con un plazo de ejecución de obra de 29 días calendario.

La Supervisión da conformidad y aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 18, consideran que por 50 días calendario desde el 07/09/2024 hasta el 26/10/2024, indicando que el plazo aprobado por el Adicional de Obra N° 09 fue de 29 días calendario, sin embargo, el contratista sustenta el retraso en la ejecución de partidas contractuales, postergados hasta la aprobación y ejecución de la prestación de Adicional N° 09 correspondiente a barandas metálicas y esquineros en escaleras, plazo que la Supervisión en su análisis de la ruta crítica se cuantifica en 50 días





Gobierno Regional Junín

calendario, el que, deduciendo los traslapes queda en un plazo efectivo y neto de 16 días calendario.

La Supervisión recomienda dar trámite a la presente solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 18 por 16 días calendario DESDE EL 11/10/2024 HASTA EL 26/10/2024 dentro de los plazos que la ley le otorga a la Entidad.

(...);

Que, mediante el Informe Técnico N° 2121-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 01 de octubre de 2024 el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que habiendo visto y revisado los informes emitidos por el residente de obra y el jefe de supervisión de obra se otorga viabilidad a la aprobación de la ampliación de plazo N° 18, por un plazo de dieciséis (16) días calendario, conforme a la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, argumentando que:

(...)

La Supervisión recomienda dar trámite a la presente solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 18 por 16 días calendario DESDE EL 11/10/2024 HASTA EL 26/10/2024 dentro de los plazos que la ley le otorga a la Entidad.

Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en mérito al Informe Técnico N° 047-2024-CSE/MEPC, suscrito por el Ing. Marco Edmundo Palomino Cahuaya, en su calidad de jefe de Supervisión de obras, **DECLARO LA PROCEDENCIA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 18**;

Que, el 14 de octubre de 2024, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe Técnico N° 529-2024-GRJ/GRI mediante el cual declara procedente la Ampliación de Plazo N° 18 solicitado por el Consorcio La Oroya por un plazo de dieciséis (16) días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de educación en la I.E José Carlos Mariátegui, distrito de la Oroya – provincia de Yauli – región Junín" con CUI N° 2273073;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que la solicitud de ampliación de plazo N° 18 por dieciséis (16) días calendario para el ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN", con CUI N° 2273073, por la causal de cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; advirtiéndose de los actuados que dicha causal se encuentra enmarcada en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos presentados, corresponde declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 18 por dieciséis (16) días calendario, contado a partir del 11 de octubre de 2024 y culmina el 26 de octubre de 2024, para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA





Gobierno Regional Junín

OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN”, con CUI N° 2273073, ya que se acredita que el plazo de veintinueve (29) días calendario de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 08, aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 135-2024-G.R.-JUNÍN/GGR, se encuentra cuantificado además el plazo de retraso en la ejecución de partidas contractuales postergados hasta la aprobación y ejecución de la prestación adicional N° 09, cuantificando una afectación de la ruta crítica total de cincuenta (50) días calendarios por el cual se cuantifica el nuevo término de la obra hasta el 26 de octubre de 2024, de forma que se traslapa con plazo de ejecución de obra vigente que tiene como termino de la obra hasta el 10 de octubre de 2024, por lo que, persiste una afectación de la ruta crítica y conforme al causal de ampliación de plazo corresponde ampliar el plazo de ejecución de la obra por un plazo de dieciséis (16) días calendario;

Que, con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de plazo N° 18 por un plazo de dieciséis (16) días calendario al Contrato N° 125-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN”, con CUI N° 2273073, plazo contabilizado del 11 de octubre de 2024 al 26 de octubre de 2024, por los fundamentos expuestos en expuestos en la aparte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al CONSORCIO LA OROYA, a el CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 16 OCT 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL